



ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS & PRÉSTAMOS
Avenida Libertad Esquina Jaragua Tel. (809) 296-7001
RNC 403-00137-9

CONTRATO DE PRÉSTAMO PRE-APROBADO

ENTRE: La **ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes No. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962 y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00137-9, con su domicilio social y establecimiento principal en su edificio Corporativo ubicado en la Avenida Libertad esquina Jaragua de esta ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, el _____, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en _____, Provincia _____, República Dominicana, y accidentalmente en la Ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, quien en lo sucesivo del presente contrato se designará como **“LA ASOCIACIÓN”**, o por su propio nombre, y de la otra parte;

La señora _____, Dominicana, Mayor de Edad, Casada, Empleada _____, Portadora de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. _____, Domiciliada y Residente en _____, Sector _____ del Municipio de _____ y accidentalmente en esta ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel., quién en lo adelante se denominará **“LA DEUDORA”**, o por su propio nombre.-

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL SEÑOR: _____, por medio del presente acto se constituye **“DEUDORA”** de **“LA ASOCIACIÓN”**, por la suma de: _____ **PESOS DOMINICANOS 00/100 (DOP _____)**, moneda de curso legal, que **“LA DEUDORA”** reconoce haber recibido de dicha Asociación en esta misma fecha y a su entera satisfacción en calidad de préstamo de consumo personal.

PARRAFO I: Es entendido que el monto del préstamo no será aumentado y **“LA ASOCIACIÓN”** no está obligada a prestar una suma mayor, en caso de que se eleven los costos del **“LA DEUDORA”** para los fines antes señalados, cual que fuere la causa de tal acrecentamiento.

PARRAFO II: Las sumas desembolsadas devengarán partir de su entrega y sobre el saldo insoluto, el interés a razón del _____ **POR CIENTO** (_____%) anual, en base al cálculo de 360 días, **fija por _____ (_____) años, a partir de la firma del presente contrato en ocasión a la feria otorgada por la institución, siempre y cuando los pagos sean realizados en la fecha establecida, y vencido este plazo la acreedora revisará la tasa del mercado a los fines de ajustar la misma a la del mercado actual**). Queda convenido, como una estipulación esencial para el otorgamiento del presente contrato y sin la cual el mismo no se habría acordado, que durante su período de ejecución, al vencimiento de cada tres meses, la tasa de interés, aumentará o disminuirá, siempre y cuando la tasa de interés de **“LA ASOCIACIÓN”** para préstamos de la misma naturaleza que éste sea diferente a la establecida en el trimestre anterior, la cual se le notificara por escrito, a través de correos, cartas, estados o mensajes SMS, con un plazo de antelación de 30 días antes de su aplicación, sin que sea necesario suscribir al efecto ningún nuevo acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Cuando el vencimiento de cada tres meses existiere una tasa de interés distinta a la establecida en el trimestre anterior los montos de las cuotas mensuales se ajustarán de modo que,

dichas cuotas comprendan los valores mensuales que fueren procedentes, a fin de que aplicándose esta tasa el préstamo sea pagado, en principal e interés en el plazo convenido en este contrato.

PARRAFO III: Modificación de Tasa. En caso de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada a **LA DEUDORA**, en el plazo establecido de 30 días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato.

SEGUNDO: “LA DEUDORA” se obliga a pagar a “**LA ASOCIACIÓN**” mediante depósitos en efectivo, cheques o transferencias la cantidad precedentemente señalada de: _____ **PESOS DOMINICANOS 00/100 (DOP** _____) en el término de _____ (_____), **O SEA;** _____ (_____) **MESES**, en forma de cuotas fijas, iguales y consecutivas de capital, proporción de prima de seguros e intereses de un _____ **por ciento** (_____%), **anual, a razón de 360 días, fija por** _____ (_____) **año a partir del desembolso de la suma prestada conforme al presente contrato en ocasión a la feria otorgada por la institución, siempre y cuando los pagos sean realizados en la fecha establecida, y vencido este plazo la acreedora revisará la tasa del mercado a los fines de ajustar la misma a la del mercado actual**, según lo expresado en el artículo primero y la tabla de amortización del saldo insoluto del capital prestado. Dichas cuotas serán pagaderas hasta completar la amortización de la deuda de acuerdo con los términos de este contrato, estas cuotas serán en la actualidad de: _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP** _____) cada una. El monto de dicha cuota mensual, o la que sea el resultado aumentará o disminuirá al vencimiento de cada tres (03) meses, para ajustarla en base al saldo insoluto a la tasa de interés de “**LA ASOCIACIÓN**”, para préstamos de la misma naturaleza, la cual le será notificada por medios fehacientes, con un plazo de 30 días antes de su aplicación, sin que sea necesario suscribir al efecto ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Asimismo, se establece que cualquier variación en la tasa de interés, deberán ser previamente comunicadas a **LA DEUDORA** y proporcionarle además una tabla de amortización modificada de acuerdo a la tasa de interés aplicada, según lo establece el Artículo 7, del Literal C, de Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros.

PARRAFO: Pagos Anticipados. **LA DEUDORA** podrá hacer pagos mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, quedando a opción de **LA DEUDORA** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado; En consecuencia, “**LA ASOCIACIÓN**” deberá entregar a **LA DEUDORA**, la nueva tabla de amortización; Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, conforme la imputación de pago establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que **LA DEUDORA** decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a “**LA ASOCIACIÓN**” un recargo por cancelación anticipada, en base al _____ por ciento (___ %) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo;

PÁRRAFO II: Sin embargo, **LA DEUDORA** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”.

TERCERO: “LA ASOCIACIÓN” se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota de capital e interés con posterioridad a su fecha de pago, sin que esto implique caducidad alguna del derecho de “LA ASOCIACIÓN” para exigir de inmediato el pago del capital prestado, junto con el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas por “EL DEUDOR”, cuando estas cuenten con más de 60 días de atraso, es decir con dos (02) o mas cuotas vencidas.

Además, cualquier retraso de “LA ASOCIACIÓN” en el ejercicio de los derechos que tiene de acuerdo con el presente contrato, no implicará, en modo alguno, renuncia o caducidad respecto de dichos derechos.

PARRAFO II: Pago en Días Feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados, se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno para **LA DEUDORA**.

CUARTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LA DEUDORA” específicamente el pago de capital e intereses, cuando tenga dos (02) cuotas vencidas, es decir con 60 días de morosidad se hará exigible la totalidad del monto adeudado y se procederá con los requerimientos de ley para la recuperación del crédito en beneficio y provecho de “LA ASOCIACIÓN”.

QUINTO: Los pagos de capital e intereses serán realizados por “LA DEUDORA” en el domicilio social de “LA ASOCIACIÓN” indicado al principio de este acto; sin necesidad de cobranzas ni puesta en mora. Si “LA DEUDORA” dejare de pagar una cuota en la fecha establecida y pasado 5 días de la fecha de su vencimiento deberán pagar a **LA ASOCIACIÓN** como compensación a título de cláusula moratoria, por dicho atraso un **CUATRO POR CIENTO (04%)** de mora, sobre el valor de la (s) cuota (s) atrasada (s) desde su vencimiento hasta el día en que realice el pago.

PARRAFO: Imputación de los Pagos. Queda expresamente convenido que “LA ASOCIACIÓN” imputara cualquier valor que reciba de **LA DEUDORA** en el siguiente orden: a) a los gastos judiciales o extra judiciales a que de lugar la formalización y ejecución de este contrato b) para cubrir cualquier pago hecho por “LA ASOCIACIÓN” por cuenta y autorización de **LA DEUDORA**; c) para cubrir cualquier obligación en el cual haya incurrido por concepto de la cláusula penal mencionada; d) para cubrir cualquier suma a que esté obligado por concepto de interés, aumento de la cuota de la póliza de seguro si aplica; e) finalmente, lo restante se aplicará a la amortización del Capital. Los pagos realizados por **EL COMPRADOR DEUDOR** serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos; El acreedor se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento, es decir, cuando el crédito tenga dos (02) cuotas vencidas, o, sesenta (60) días de atraso; Esto último no implica renuncia de la primera parte al derecho de dar por resuelto el contrato, vencido el término y exigible su pago de acuerdo a lo establecido anteriormente.

SEXTO: La falta de pago de dos (02) cuotas de capital e intereses, es decir con más de sesenta (60) días de vencimiento previstos en este contrato, o la declaración de quiebra de “LA DEUDORA”, producirá de pleno derecho y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la caducidad del término establecido, haciéndose exigible inmediatamente el capital adeudado, más los intereses adeudados a la fecha; al pago de la presente deuda, quedan afectados todos los bienes presentes y futuros de “LA DEUDORA”.

SÉPTIMO: “LA DEUDORA” reconoce en el presente contrato el monto del préstamo ya citado, sus intereses y accesorios, establecidos en el presente contrato.

OCTAVO: “LA DEUDORA” declara que las informaciones suministradas a “LA ASOCIACIÓN” y aquellas que se genere con motivo de la presente operación, y las que sean consecuencia son para el uso exclusivo de la transacción crediticia realizada. Que, asimismo, **LA DEUDORA** durante la

permanencia del presente contrato, expresan y autorizan de manera irrevocable a suministrar dichas informaciones a centros de información crediticias legalmente establecidos en el país, tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como aquella que no violente la obligación de confidencialidad en atención a la modificación de la Ley Sobre Mercado de Valores No. 249-17, en su Artículo 362.

NOVENO: _____ Y _____, Dominicanos, Mayores de edad, Solteros, Portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral No. _____ Y _____, Domiciliados y Residentes el primero en la calle _____, **del Municipio de _____** y accidentalmente en la ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., y el segundo en la Calle _____, **Sector _____, del Municipio de _____**, Firman el Presente Contrato en Calidad de Testigo Instrumentales, Requerida al Efecto para el Acto en Cuestión, Concomitantemente con las Nombradas en razón de que la Señora _____ en su calidad de **DEUDORA** de la **ASOCIACIÓN BONAÓ Y PRÉSTAMOS** no sabe Firmar como lo señala su documento de Identidad Electoral, y para proceder con el Préstamo en su calidad de **DEUDORA** de la **ACREEDORA**, este Acto ha sido leído Íntegramente a todos los comparecientes por lo que las señoras descritas en este artículo lo firman después de habérsele leído a la **DEUDORA** donde esta ha procedido a plasmar sus huellas dactilares en cada una de las hojas que componen este Acto, en señal de aceptación de todos los términos contenido en este contrato.

DÉCIMO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las partes hacen la siguiente elección de domicilio: **“LA ASOCIACIÓN”** En su domicilio social y **establecimiento principal en su Edificio Corporativo ubicado en la Avenida Libertad esquina Jaragua de esta ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana**, indicado al principio de este acto; y **“LA DEUDORA”** en su domicilio y Residente ubicado en la Calle _____, Sector _____ del Municipio de _____ y accidentalmente en esta Ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, y en caso de no ser contactada en el domicilio indicado, En la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Bonaó.

“POR LA ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS”

CÉDULA No. _____
EL ACREEDOR HIPOTECARIO

CED. No. _____
POR LA DEUDORA

CED. No. _____
TESTIGO

CED. No. _____
TESTIGO

_____, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. _____, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con estudio profesional abierto sito en _____, de esta ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores _____, _____, _____ **Y** _____ de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la Ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA No. _____